

GACETA OFICIAL

AÑO XIX

PANAMÁ, 17 DE JUNIO DE 1922

NÚMERO 3935

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle L. N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 1144.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central. N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur. N.º 22.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: 221 Florida, Río Abasco.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 145, de 7 de Junio de 1922.....	12471
Resolución número 146, de 8 de Junio de 1922.....	12471

SECRETARIA DE INSTRUCCION PÚBLICA

La Función Sintética en la Universidad, por Raúl A. Orgaz, Profesor de la Universidad de Córdoba. (Conclusión).....	12471
---	-------

SECRETARIA DE FOMENTO

Dirección General del Censo.—Provincia de Colón.—(Continuación).....	12473
--	-------

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITO DE SANTA MARÍA

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Personería Municipal del Distrito de Santa María.....	12474
Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la oficina del Concejo Municipal del Distrito de Santa María.....	12474
Artículos Oficiales.....	12474
Reflexiones.....	12474

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 145

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 145.—Panamá, Junio 7 de 1922.

Gabriel Meléndez, panameño, reo del delito de robo, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director del Presidio, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal y 1º del Decreto número 51 de 1919, y de acuerdo con la opinión del señor Procurador General de la Nación, emitida en su Vista número 325 de 26 de Mayo último,

SE RESUELVE:

Conceder a Gabriel Meléndez la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de cinco años de presidio a que fue condenado; y como el 10 de los corrientes cumple las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que se falta de la condena, o sea 1 año y 8 meses.

El peticionario queda sujeto asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiario sin permiso escrito de la misma autoridad;
- 2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y
- 3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 146

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 146.—Panamá, Junio 8 de 1922.

Ramón Avila, panameño, reo del delito de robo, solicita del Poder Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director del Presidio, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal, y 1º del Decreto número 51 de 1919, y de acuerdo con

la opinión del señor Procurador General de la Nación, emitida en su Vista número 326 de 26 de Mayo último,

SE RESUELVE:

Conceder a Ramón Avila la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 4 años de reclusión a que fue condenado; y como el 13 de los corrientes cumple las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que se falta de la condena, o sean 1 año y 4 meses.

El peticionario queda sujeto asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiario sin permiso escrito de la misma autoridad;
- 2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y
- 3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

LA FUNCION SINTETICA EN LA UNIVERSIDAD

Por Raúl A. Orgaz,

Profesor de la Universidad de Córdoba.

(Conclusión)

La filosofía actual es, pues, la metafísica de las ciencias, la ciencia de las ciencias, y — según la expresión de William James — un esfuerzo más obstinado para pensar claramente las realidades universales. Pasó el tiempo del antagonismo entre la filosofía y la ciencia, generado por la antinomia entre el noumeno y el fenómeno y por la idea platónica de que todo objeto de experiencia es como la sombra del objeto ideal y luminoso al cual volvemos en la vida la espalda. "Hubo un momento — dice Rey — en el que los sabios tuvieron el desdén preconcebido por todo pensamiento filosófico, y en el que los filósofos, por lo menos los que se pretendían profesionalmente tales, ignoraban sistemáticamente los trabajos de los sabios." El *diletantismo* se instaló, con perfecto aplomo, en el mundo interior, y "la filosofía se transformó en un género literario, libre de las necesidades de observación y de análisis que reclama la verdadera literatura, y en el que la imaginación, la elocuencia, la grandilocuencia, — sobre todo — parecieron ampliamente suficientes. Acaso este punto de vista literario y sentimental no estaba desprovisto de valor educativo en cuanto implica respecto a las ideas y nobles preocupaciones; hasta él, en efecto, de lo que Ortega y Gasset — resucitando una expresión de Spinoza — llama *mor intellectualis*, esto es, el amor de comprensión. Pero sería ingenuo creer que este fino recreo

de las almas selectas, — que consiste en ir mirando cómo las ideas se combinan armoniosamente a propósito de los más serios problemas del universo, — pueda equivaler a la ardua tarea del científico, penetrado del valor sustantivo de la verdad y sabedor de los espinosos senderos que llevan a la conquista del más humilde principio.

El positivismo de Augusto Comte, con su concepto relativista del conocimiento y sus anatemas a la metafísica llegó a identificar la filosofía y la ciencia; pero lo mismo, por una especie de reacción, al huir de la *causa* metafísica provocó la creencia de que la verdadera explicación de las cosas debía ser buscada fuera de las investigaciones científicas, y presto asidero al dogma de la filosofía, — teoría de lo absoluto — frente a la ciencia — teoría de lo relativo, sancionando el divorcio de ambas. Y más directamente han contribuido al mismo resultado todas las filosofías que han rehabilitado lo inconsciente, lo indeterminado, lo irracional, creando una energética corriente anti-intelectualista y mística, visible en el pensamiento contemporáneo.

Un nuevo tipo de *cultura* — que ha de germinar en la nueva *universidad* que reclaman los tiempos — solidariza las ciencias con la filosofía. Esta no aspira ya, como en la época de Comte, a desentenderse de los problemas dítimos de la experiencia, ni confía en la omnipotencia de la razón para revolverlos en el torbellino de frases que constitúan el encanto de la filosofía de Cousin, ni se lanza a la pura reflexión interior para alcanzar los problemas complejos del espíritu. Su misión es otra: Replantear los problemas de la vieja filosofía sobre las ciencias y no fuera de las ciencias; formar un sistema de hipótesis fundado en los principios que aquellas obtienen, y transmitir radicalmente los géneros clásicos de la filosofía, de acuerdo con las conclusiones de la experiencia.

Así concebida, la filosofía asume un significado trascendental. Es instrumento de mejora común, de perfeccionamiento espiritual y colectivo, de útiles orientaciones en la vida de los hombres. Antes se decía: "La ciencia por la ciencia"; "La filosofía por la filosofía"; "El arte por el arte." Hoy ese *amoralismo* científico y estético cede su sitio al significado humano de la ciencia, de la filosofía y del arte, y el arte, la filosofía y la ciencia colaboran con todas las demás fuerzas que — consciente o inconscientemente — van transformando la sociedad según las reglas de una justicia más alta. — "La hora del escepticismo y del *diletantismo* ha pasado — afirma Fouillée en su libro *La reforma de la enseñanza por la Filosofía*. Ha llegado el momento del pensamiento serio y de la acción reflexiva. No tenemos ya tiempo de entretenernos, como Renán, ni con ideas ni con formas; de distraernos con el juego de proposiciones contradictorias, de analizar curiosamente nuestro yo y de contemplar nuestro ombligo intelectual; todas estas poses de un siglo que envejece son anticuadas y, en sí mismas, tan inmorales como ininteligibles. Creo, por mi parte, que la filosofía del siglo XX, sin abandonar las altas especulaciones, se hará al mismo tiempo más y más sociológica. La preocupación de las cuestiones sociales es ya visible en la enseñanza filosófica de la universidad: en lugar de querer reaccionar contra esta tendencia, hay que aceptarla francamente, y esforzarse por dar a los profesores una fuerte instrucción social. Los alumnos de nues-

tros liceos no están hechos para vivir de la vida contemplativa: deberán cooperar en la gran obra, que es precisamente la justicia social que hay que instaurar y, con la justicia, la paz social."

Patentizada de esta suerte la solidaridad entre la filosofía y las ciencias, y como éstas no agotan la explicación de la realidad, la conclusión que nos interesa destacar es ésta: La unidad superior de la ciencia impone la unidad superior universitaria. Las distintas escuelas o institutos creados para el estudio de las ciencias generales deben hallarse vinculados entre sí por un organismo coordinador del trabajo universitario, y que fije principios, direcciones, ideales que permitan organizar la cultura en servicio de la sociedad. Ese organismo coordinador es la Facultad de Filosofía o de Altos Estudios.

Pero antes de proseguir, y para mantener en lo posible el encadenamiento de las ideas, sinteticemos los desarrollos precedentes en dos conclusiones:

1.—Las universidades modernas tienen una triple función: la función docente, de transmisión y difusión de los conocimientos; la función científica, de ensanche de los conocimientos mediante la investigación; la función filosófica, de síntesis y coordinación de las ciencias particulares;

2.—La filosofía, — fuera de su faz educativa, realizada en la segunda enseñanza, — tiene una función universitaria: la síntesis e integración de las ciencias, la constitución del sistema de ideas generales acerca de los problemas del universo y de la vida; y una función social: la organización de la cultura como instrumento del bienestar y del progreso comunes.

Fijados estos conceptos, ¿cómo se cumple la coordinación del trabajo universitario?

Las Facultades de Filosofía — divididas ordinariamente en Letras y Ciencias — son las sucesoras de las antiguas Facultades de Artes del siglo XV. Estas, — las antiguas, — tenían un carácter mixto de enseñanza superior y secundaria: lo primero, en cuanto a su elemento filosófico; lo segundo, en los estudios de gramática, retórica y matemáticas. Su carácter era bastante parecido al de los actuales *colleges* de los Estados Unidos. Tenían un rango inferior al de las restantes Facultades, pues constituían una preparación para las Facultades llamadas "superiores" o — como se dice en España: — "Mayores," a saber: el Derecho, la Teología y la Medicina. Sus métodos no nos interesan: la lógica formal, la dialéctica, el silogismo, las "exposiciones," las "cuestiones," la pasión por las disputas, en suma, — que el cancelier de París comparaba con las riñas de gallos — han quedado proverbiales, y han alimentado la sátira que habitualmente gastan, en asuntos universitarios, los detractores de la Edad Media. Baste a nuestro objeto recordar que la Facultad de Artes ha servido de germen, por una parte, a los cursos de la enseñanza secundaria, y por la otra, a las Facultades de Filosofía de Alemania, a las de Letras y Ciencias de Francia, Italia, Bélgica, España y a las nuestras de Filosofía y Letras.

Ante el concepto que hoy predomina acerca de la organización de las universidades, las Facultades de Filosofía han variado radicalmente en su posición funcional. En contraste con lo que ocurría hace siglos, cuando — como acaba de consignarse — la Facultad de Artes tenía un rango en cierto modo inferior, desde que sólo servía de preparación para las otras enseñanzas, hoy tiende a reconocerse a las Facultades de Filosofía como el desenvolvimiento de los estudios especiales o técnicos de la Universidad, y como la forma perfecta de la suprema integración doctrinaria.

Tal es el concepto que prima en Alemania. En este país, las Facultades llamadas de Filosofía compren-

den las secciones de filosofía, de letras y de ciencias, sin entender, por este último nombre, o sea por Facultad de Ciencias, nada semejante a lo que entre nosotros se entiende con tal frase, pues para la formación de ingenieros existen en Alemania escuelas especiales, independientes de la Universidad. Ahora bien: la Facultad alemana de Filosofía mantiene una gloriosa supremacía sobre las demás, en consonancia con la lógica más transparente, pues la unidad de la ciencia, — según ya lo dije — comporta la unidad universitaria. André, profesor de filosofía en el Instituto de Toledo, destaca eficazmente esa excelente posición y cuán provechosa resulta para los intereses de la cultura. Después de recordar que en Alemania las Facultades clásicas son: Teología, Derecho, Medicina y Filosofía, agrega: "La Facultad de Filosofía es tan amplia en su contenido que abarca a la vez las ciencias, las letras y la filosofía propiamente dicha. Por el cultivo de las ciencias naturales guarda relación con la Medicina; por el cultivo de las ciencias históricas, económicas y sociales, con el Derecho; por el cultivo de la crítica histórica, de las lenguas orientales y de la filosofía de la religión, con la Teología. La Facultad de Filosofía en Alemania, es la facultad por antonomasia, la que tiene el carácter más liberal y humanístico de todas, y la que mejor retrata el espíritu de la Universidad moderna de esta nación, pues como dice Paulsen, el espíritu filosófico del siglo 18 y del siglo 19 debe a la Universidad alemana los caracteres de libertad científica que a tan alto punto la han elevado, caracteres que tan fecundos y estimables fueron para la investigación. Y por mantener la Facultad de Filosofía esta conexión amplia con las otras, — que más que facultades son profesiones o escuelas profesionales, — conserva la Universidad alemana no sólo su espíritu tradicional de *Universitas* y *studium generale*, sino también esa eterna juventud, esa renovación incesante de la investigación y de la especulación, aún en aquellos campos que, como la filosofía meramente profesional, parecían estar condenados en el siglo que comienza a una crisis..."

Tal supremacía no proviene, exclusivamente, del amplio contenido de la enseñanza, sino también — y esto es lo interesante — de la firme orientación científica de la Facultad. Al paso que las Facultades de Letras y de Ciencias, de tipo francés, — como las nuestras — languidecen en la tarea de transmitir la ciencia hecha, las congéneres de Alemania con fragor vivísima de incansante transformación del saber. "Las universidades alemanas — observa Sir William Ramsay — poseen su Facultad de Filosofía y este nombre conserva su significado primitivo, pues indica una facultad amante de la sabiduría y de la ciencia. El lema de los hombres de esa facultad es *Investigación*: el descubrimiento de los secretos de la naturaleza: la creación de conocimientos nuevos. Toda la organización de las facultades de filosofía tiende a ese fin: a él se subordinan la elección de los maestros, la instalación de los institutos científicos, y la concesión de grados." De aquí un contraste con las Facultades de otros países, agobiadas con el excesivo desarrollo de la simple función docente: mientras en estas se advierte un corto contingente de alumnos, compuestos, por lo general, como en Francia, de aspirantes a profesores, de maestros-repetidores, de becados y de aspirantes a graduados, en Alemania la Facultad de Filosofía, Ciencias y Letras es la más pedrada de todas, siendo demasiado sabido el hecho de que los estudiantes de cualquier Facultad deben cursar en aquella alguna materia — filosófica, histórica, etc. — de carácter sintético, para ingresar y ponderar la cultura especial o técnica que adquieren en las escuelas respectivas. De aquí también que para el tipo común de Facultades de Filosofía, el eje de su vida

está constituido por el público, por el auditorio, fin y recompensa supremos del talento oratorio y didáctico de los profesores; mientras que, para el tipo de Facultad que predomina en Alemania, lo esencial es la autoridad científica de sus maestros, su crédito entre los especialistas de la ciencia que cultivan, el número y valor de sus libros y trabajos. Por eso se ha observado, justamente, que el peligro de la enseñanza universitaria alemana es el *pedantismo*, y el de la enseñanza universitaria francesa es el *diletantismo*.

Entre tanto, ¿cómo se concibe en nuestro país la función integral y científica que asignamos a las disciplinas filosóficas en los organismos universitarios?

La simple observación de los hechos revela que nuestras universidades siguen viviendo una vida muy semejante a la que nos mostraba Liard en el pasaje antes transcrito, al hablar de la Universidad de Francia en la época del Imperio. Las escuelas o facultades, aún cuando — consideradas en particular — llenan habitualmente con éxito su función de preparar médicos, ingenieros y abogados, carecen entre sí del espíritu animador que debiera ser la característica de toda universidad acreedora a semejante consideración. "Teóricamente — se ha observado con exactitud — la universidad es la escuela en que se hallan reunidas y coordinadas las diferentes partes del saber, en el mismo orden que les asignan la naturaleza y las leyes del espíritu humano y de las cosas." Y en efecto: en la Universidad vemos reunidas las diferentes partes del saber, agrupadas alrededor de alguna de las ciencias que estudian genéricamente un orden fundamental de hechos: la física, las matemáticas, la química, la biología, la psicología, etc.; pero falta, en esas agregaciones, la coordinación indispensable, conforme a un sistema de principios generales de hipótesis, de conclusiones que pueda concedirse como el campo propio de la filosofía contemporánea.

Hace una veintena de años, la universidad de Buenos Aires incorporó a su organismo la llamada "Facultad de Filosofía y Letras." Nació principalmente para llenar estos dos fines: servir de vínculo superior a la enseñanza de las otras escuelas y favorecer la preparación y perfeccionamiento del profesorado en general. Su inspirador — el doctor Miguel Cané — espíritu selectísimo, talento de primer orden, cuya influencia en la cultura argentina permite asignarle el papel de un verdadero civilizador — explicaba, con su insuperable claridad habitual, los objetivos de la Facultad cuyo primer decanato ejerció: "Pensamos — decía — que los estudios que aquí se hagan deben ser de carácter científico y general. Del mismo modo que no podemos admitir se conciba esta Facultad como un medio de perfeccionar los estudios secundarios, aun los más completos, tampoco aceptamos que se quiera hacer de ella, como durante un siglo lo fueron las Facultades de Letras en Francia, un instrumento de fabricar diplomas." Y destacando lo que más nos importa, o sea la relativa supremacía del nuevo instituto sobre las restantes escuelas profesionales, añadía el doctor Cané: "De la misma manera que es indispensable dentro de las Facultades, una elevada unidad de enseñanza, lo es y más entre las diversas facultades, el contacto constante que su propia diversidad hace necesario y justifico. El hombre moderno, de alta cultura, no es ni puede ser el producto de una escuela especial; para darse cuenta clara y precisa de todo lo que necesita el saber, si quiere mantener elevada su inteligencia, requiere, no el haber agotado las enseñanzas parciales, sino haberse habituado a las generalizaciones fundadas, que sólo aproréanse en el espíritu universitario se alcanza." Por último, con singular claridad del verdadero carácter de una universidad moderna, como

instrumento de disciplina mediante la investigación y el trabajo propio, decía: "Lo que debe preocuparnos ante todo, en el estudio de la Filosofía, como en las otras ramas de nuestro cuadrante, es no dar ideas al estudiante, sino preparar su inteligencia para que pueda adquirirlas propias y por sí mismo."

¿Correspondieron los resultados de la creación de la Facultad de Filosofía y Letras, en la universidad de Buenos Aires, a los altos objetivos diseñados por su inspirador? El doctor Cané, repitiendo el símil de Victor Duruy, que comparaba la "Escuela de altos estudios," de París, a la planta vivaz cuyas raíces, penetrando por las grietas, lograrían dislocar las vetustas piedras de la vieja Sorbona, expresaba la esperanza de que el porvenir intelectual de nuestro país estuviese reservado a la modesta Facultad de Filosofía y Letras. Sin embargo, es lo exacto que tal augurio no parece aún próximo a cumplirse, si se registran los resultados de la actual organización de esa Facultad de Buenos Aires, vivamente improbados — a veces con excesivo rigor — por algunos de los que siguieron sus enseñanzas.

Perfilando genéricamente la taras de que todavía adolece el ambiente de las Facultades de Filosofía y Letras, José Ingenieros — con su característica energía — ha sostenido que "La Facultad de Filosofía y Letras es una Facultad de lujo; sus profesores son prestados por las otras facultades; sus alumnos escasean; su función es casi nula; con buen propósito, algunas universidades han optado por convertirlas en institutos superiores de pedagogía." De esta suerte, al comprobar la decadencia o estancamiento de aquellos institutos, implícitamente se revela el pecado de verbalismo y de vacío abstractismo que las corroe, y se reitera el contraste que acabamos de insinuar entre la vigorosa Facultad de Filosofía — tipo alemán — y la anémica Facultad de Ciencias y Letras o de Filosofía y Letras, que predomina en los países latinos.

En la Universidad de Córdoba, los estudios filosóficos arrancan de las más hondas raíces de su tradición, — y le han dado — con los teológicos — la fisonomía medioeval que suele formar el encanto de los espíritus que carecen del sentido de la realidad presente y que provoca el sarcasmo de los espíritus desprovistos del sentido de la realidad ausente, ambos paralelamente simplistas y momentáneos. Bajo la divina autoridad de Aristóteles — "*procuramus Christi in rebus naturalibus*" — nada menos — cuyas enseñanzas llegaban a los alumnos desfiguradas al través de adaptaciones, traducciones, reducciones y compendios, la enseñanza de la filosofía, en la Universidad de Córdoba, tenía el carácter u objetivo que le daban las clásicas Facultades de Artes, — a que antes hemos aludido — o sea el de preparación para el ingreso a las otras Facultades: Teología o Derecho. Las materias comprendidas bajo el nombre de "Artes" eran cuatro: lógica, filosofía moral, metafísica y física, y los grados que se conferían eran tres: bachiller, licenciado y maestro en artes.

La enseñanza de la Filosofía sufre diversas modificaciones — cuyo detalle no nos interesa — después de las reformas que introdujo el deán Funes, y las resultantes de las visitas del doctor Baigani, en 1825, de la nacionalización de la universidad, en 11 de Septiembre de 1856, hasta llegar al estatuto general del año 79 que divide la universidad en cuatro Facultades (Derecho y Ciencias Sociales, Ciencias Físico-Matemáticas, Medicina y Filosofía y Humanidades). La ley nacional de 3 de Julio de 1885 mantuvo esta división, y los estatutos que en su conformidad se dictaron añadieron a las tres Facultades profesionales las de Teología y la antigua de Artes, llamada ya en el estatuto actual — el de 1893, con

Las modificaciones últimas, — "Facultad de Filosofía y Letras."

En la actualidad, después de la reforma de 1918, los estudios filosóficos se mantienen sin mayor amplitud, cancelación, ni trascendencia en el plan docente y científico de la universidad. Las tres Facultades poseen, sin duda, en sus respectivos sistemas de estudios, materias propiamente técnicas o profesionales, y materias de índole filosófica, unitaria, de cuyo perfeccionamiento y progreso depende de la metafísica, que es hoy la verdadera filosofía general. Así, la Facultad de Derecho tiene la filosofía general en primer año, y la sociología en sexto; la Facultad de Medicina tiene un curso de fisiología que ilustró Duceschi y ha implantado la física y la química biológicas; la Facultad de Ingeniería posee una cátedra de física cuyo estudio — como el de las otras materias que acabo de señalar — podría hacerse con tendencia neta y esencialmente científica; pero todas estas asignaturas, — aun orientadas con criterios modernos, — se esterilizan por la falta de solidaridad y de correlación, y reclaman un instituto superior en el que — al fin — viva la idea de la verdadera universidad, triplemente funcional en lo docente, en lo científico y en lo filosófico.

Si he tenido la suerte de ser bien comprendido, se apreciará con nitidez que la universidad moderna concebida en forma ideal conserva, de un lado, su concepto clásico, o sea el de órgano de difusión del saber, cumpliendo en esta forma su finalidad docente; pero — de otra parte — ha

integrado ese concepto clásico tanto con el desenvolvimiento de la función propiamente científica, que consiste en trabajar por el ensanche del conocimiento, como con el aporte de las Facultades de Filosofía, que coordinan las conclusiones más generales del saber de la humanidad, y permiten instaurar una metafísica sólidamente fundada en la experiencia.

Las tres funciones primordiales de la Universidad se correlacionan. Ninguna debe predominar. El predominio de la función docente sobre la investigación genera un espíritu rutinario y libresco; el desarrollo excesivo de la función científica no se armoniza con las exigencias de la sociedad, que reclama también profesionales competentes y diestros; la función filosófica, de síntesis, se cumple mal cuando, lejos de solidarizar la filosofía y las ciencias se persiste en separarlas, manteniendo una filosofía de categorías históricas, dogmática y arbitraria.

Estas sintéticas conclusiones permiten abreviar la exposición del asunto, y dar una sinopsis del estado actual de las universidades de Buenos Aires y de Córdoba — que son las de mayor entidad en el país — con referencia a la triple finalidad de sus estudios, explicándolos, a la vez, el estado de la Facultad de Filosofía y Letras en la primera. Tendríamos, pues, como notas capitales:

Universidad de Buenos Aires: exceso de función docente; escasa investigación; síntesis defectuosa.

Universidad de Córdoba: exceso de función docente; mínima investigación; ausencia de síntesis. La reforma de 1918 había traído

un progreso en la función docente de la universidad; pero sería incompleta en cuanto dejó, casi en el mismo estado, las dos otras.

Tiempo es, entonces, de que prosigamos la obra, creando la Facultad de Altos Estudios en la Universidad de Córdoba, cumpliendo así lo que mandan los Estatutos de la Casa. No propiciáramos, sin duda, la creación como mágica de un Instituto Frondoso, destinado, seguramente, a languidecer en la incomprensión y en la precariedad cultural del ambiente, sino de algo más simple: una modesta sección de altos estudios filosóficos y generales, adscrita a alguna de las Facultades existentes, podría ser la de Derecho, en la que, fuera de lo atañedor a la filosofía, se incluyen cursos de latín y de griego, y acaso alguna cátedra histórica como nucleos del futuro organismo. Además, no sería sensato olvidar la solidaridad de la filosofía y de las ciencias, y dar a la nueva escuela o sección la índole verbalista e inerte de los estudios congéneres de otras universidades. Sería indispensable crear y organizar nuevos laboratorios, implantar algún curso serio e inteligente de seminario, dirigir y verificar —

en suma — trabajos de investigación personal y directa, en estrecha colaboración profesores y alumnos, olvidando un tanto la "conferencia" docente, los discursos magistrales, las conversaciones finas y elegantes a que por ahora parecería reducirse el *desideratum* de la nueva Universidad Cordobesa. En fin: estimo indispensable implantar la práctica que existe en Alemania, o sea la de que el médico, el abogado o el ingeniero que

aspiran al doctorado concurren a ciertos cursos de la Facultad de Filosofía. Ello quiebra la rigidez del tecnicismo, permite una aproximación y vinculación mayores entre los estudiantes, y añade ponderación, seriedad, *equanimitas*.

Córdoba reclama ese complemento de su cultura. — Su tradición — buena o mala, pero definida en este sentido; — el anhelo de todas las universidades modernas de perfeccionar más y más los estudios, equilibrando la gravitación de la función docente con una mayor investigación, para alcanzar sabiamente la síntesis superior; la misma realidad de ciertos factores favorables, como la existencia de nuestro observatorio astronómico, la creación del doctorado de Ciencias Naturales con la correlativa organización; el aspecto más moderno que cada día forma la enseñanza de ciencias fundamentales como la fisiología, la química y la física biológicas; el propio incremento de los estudios de índole general, a consecuencia de las nuevas corrientes ideológicas que comienzan a mostrarse, todo nos está señalando la oportunidad de semejante ensayo. Mantener la actual organización, en la que las facultades trabajan en orden disperso, sin más vínculo que el oficinesco o *burocrático* es mantener un cuerpo sin espíritu y vivir un progreso ilusorio. No nos afanemos, señoras y señores, en hacer avanzar los estudios parciales de la Universidad si es que la corriente de las ideas generales ha de seguir llevándonos hacia el pasado, con sus soluciones inconciliables con el sentido actual de los eternos problemas de la naturaleza y de la vida.

Secretaría de Fomento.—Dirección General del Censo.—Boletín N° 2.—Provincia de Colón.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA RELIGION QUE PROFESAN LOS HABITANTES DE LA PROVINCIA DE COLON, CLASIFICADOS POR SECTA, RAZA Y SEXO

DISTRITO	BLANCO		NEGRO		MESTIZO		INDIO		MIXTO		TOTAL	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
	TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL	
Colón	224	95	7	7	224	95	7	7	224	95	7	7
Chagres	10	6	10	6	10	6	10	6	10	6	10	6
Puerto Rico	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16
San Blas	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
TOTAL	557	66	7	7	557	66	7	7	557	66	7	7

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA RELIGION QUE PROFESAN LOS HABITANTES DE LA PROVINCIA DE COLON, CLASIFICADOS POR SECTA, RAZA Y SEXO

DISTRITO	ISLA		MAYOQUEZARU		DESTAR		HERIBO		GRANTANUP-TOPIKOR		VARIAS SECTAS		TOTAL	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
	TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL	
Colón	145	143	78	98	190	98	304	256	276	79	1480	79	1480	
Chagres	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
Puerto Rico	39	4	1	1	1	1	1	1	1	1	7	1	7	
San Blas	147	147	81	94	101	94	304	256	280	79	1346	79	1346	

NACIONALIDAD

DISTRITO	ALEMANIA		FRANCIA		INGLATERRA		ESTADOS UNIDOS		ITALIA		JAPON		MEXICO		PERU		VENEZUELA		OTROS		TOTAL									
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M								
	TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL									
Colón	2	2	100	100	134	134	32	32	22	22	843	70	47	32	143	64	735	620	77	68	442	341	42	4	40	18	84	38	774	630
Chagres	12	7	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Puerto Rico	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
San Blas	10	2	1182	103	130	33	22	581	70	48	32	154	64	740	620	70	69	202	351	42	4	45	18	84	38	707	610			

CUADRO QUE EXPONE EL NUMERO DE HABITANTES DE LA PROVINCIA DE COLON HABIENTES EL PRIMER DIA DE FEBRERO DE 1920 CLASIFICADOS

DISTRITO	ALEMANIA		FRANCIA		INGLATERRA		ESTADOS UNIDOS		ITALIA		JAPON		MEXICO		PERU		VENEZUELA		OTROS		TOTAL	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
	TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL	
Colón	52	21	19	10	38	42	97	16	42	53	30	14	2	1	1	1	110	78	5913	6880	32852	
Chagres	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	889	774	1786		
Puerto Rico	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	812	784	1784		
San Blas	54	21	20	10	43	43	98	16	44	53	30	14	2	1	1	1	111	78	5929	6874	32852	

PROVINCIA DE HERRERA
DISTRITO DE SANTA MARÍA

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera, a la Personería Municipal del Distrito de Santa María.

En el Distrito Municipal de Santa María, a los veinticinco días del mes de Abril del año de 1922, se presentó a la oficina de la Personería Municipal, el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario, con el objeto de pasar la visita de que trata el artículo 666 del Código Administrativo.

Presente el Personero, señor Tereso Cocio, digno representante del Ministerio Público en este Municipio, se dió principio al acto así:

La oficina está en la casa particular del mismo señor Personero, por no haber partida en el Presupuesto para ese pago, pues éste aún no está aprobado.

No tiene mobiliario ni útiles y sólo tiene los Códigos Penal, Judicial y de Minas, también tiene un legajo de la GACETA OFICIAL y otro del Registro Judicial.

El empleado visitado suplicó al señor Gobernador interpusiera sus buenos oficios a fin de que en el nuevo Presupuesto se vote la partida para alquiler del local, para útiles y demás gastos indispensables para la buena marcha de la oficina a su cargo.

El señor Gobernador ofreció proponerlo en la visita que pasará al Honorable Concejo Municipal, se tengan en cuenta las razones muy justas expuestas por el empleado visitado.

Interrogado por el señor Gobernador sobre el manejo de los empleados del Distrito, manifestó que todos cumplen con su deber a satisfacción.

No habiendo otra cosa de que tratar, se dió por terminado el acto y para constancia se extiende y firma esta diligencia en la forma que aparece.

El Gobernador.

J. M. VILLARREAL V.

El Personero Municipal,

TERESO COCIO.

El Secretario de Visitas,

Antonio Palacios P.

El Secretario de la Gobernación,

Daniel P. Barrera.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de Herrera al Concejo Municipal del Distrito de Santamaría.

En el Distrito Municipal de Santamaría, a las siete de la noche del día veinticinco del mes de Abril de mil novecientos veintidós se presentó el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario a la Oficina del Honorable Concejo Municipal con el objeto de pasar visita oficial.

Presentes dos de los miembros que constituyen la Corporación, se procedió de la manera siguiente: El Despacho del Concejo es el mismo que sirve de Alcaldía y juzgado por ser la única pieza del Municipio. Preguntado por el señor Gobernador al señor Presidente si se ha expedido el Presupuesto de rentas y gastos Municipales para el año económico actual, de acuerdo con la Ley 30 de 1919, y los Decretos reglamentarios contestó, que el acuerdo fue expedido y remitido al Agente Fiscal de la Nación para su aprobación pero que aún no lo ha devuelto y por lo tanto no ha entrado en vigencia y que debido a esto no se cobran las rentas ni se pagan los sueldos de los empleados Municipales.

El señor Gobernador exhortó al señor Presidente para que lo más pronto posible expida el Nuevo Presupuesto de acuerdo con el Decreto número 28 de 12 de las corrientes y teniendo en cuenta las disposiciones de la Leyes 30 y 33 de 1919.

El señor Presidente a nombre de la Corporación que preside ofreció tomar todo el interés necesario a fin de dar cumplimiento a este deber.

El empleado visitador llamó la atención del señor Presidente hacia la atribución que le confiere el artículo 590 del Código Administrativo.

No habiendo otro asunto de que tratar, se dió por terminado el acto que se firma por todos los presentes.

El Gobernador,

J. M. VILLARREAL V.

El Presidente del Concejo,

ADOLFO DUCKRAUX.

El Secretario del Concejo,

Manuel S. González.

El Secretario de Visitas,

Antonio Palacios P.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00. el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar. Los Códigos nacionales: así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 26 de Junio de 1922, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de todo el material y obra de mano necesarios y hacer un sistema completo de instalaciones de fontanería y sanitarias, con sus correspondientes conexiones a las cloacas y tubería del acueducto, en el edificio principal del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una comisión de la Junta de Construcción del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Las propuestas deben presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza que cubra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento. Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo.

Los proponentes deben manifestar en sus propuestas que aceptan el pliego de cargos y especificaciones sin restricción alguna, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones y planos correspondientes pueden

consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho. Los interesados que deseen copias de dichos documentos para consultarlos fuera de las respectivas oficinas, tendrán que depositar para ello la suma de diez balboas (B. 10.00) que se les devolverá tan pronto como los regresen, o se retardará en caso contrario, en pago de ellos.

Panamá, Mayo 23 de 1912.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda.—Fiscalía de Cuentas.—Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

El Impuesto sobre Inmuebles correspondiente 2º cuatrimestre del presente año con que han sido gravadas las fincas urbanas ubicadas en los Distritos de Panamá y Colón, deberá pagarse desde el 1º de Junio hasta el día último del mismo mes en las Oficinas del «Banco Nacional» con un descuento de diez por ciento (10%), y sin descuento alguno desde el 1º de Julio hasta el 30 del mismo mes, presentando al efecto el recibo por triplicado que deben solicitar los interesados en esta Oficina, o en la del Liquidador de impuestos de Colón, según el caso.

Pasados esos términos los contribuyentes sufrirán el recargo que la Ley señala.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección.

Panamá, Junio 1º de 1922.

30 vs.—15

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 37 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de 7 de la Ley 37 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafía respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente (Artículo 2º de la Ley 37 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919

RICARDO MIRO,

Director de los Archivos Nacionales.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Ejecutor de la Provincia de Veraguas,

Por el presente cita, emplaza y llama a los herederos de Ceferino Rodríguez para que en el término de treinta días se presenten a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por vía de la jurisdicción coactiva se les sigue por este Tribunal, por suma de pesos que adeudan al Tesoro Nacional provenientes del Impuesto de Inmuebles. Y les hace presente que si en el término indicado no comparecieron, por sí o por medio de apoderado, se les nombrará por el Tribunal un representante con quien se adelantará el juicio de conformidad con el artículo 1206 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y se envía para su publicación por cinco veces consecutivas a la GACETA OFICIAL, hoy treinta de Mayo de mil novecientos veintidós.

El Juez Ejecutor,

J. GMO. BATALLA.

5 vs.—5

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Ejecutor de la Provincia de Veraguas,

Por el presente cita, emplaza y llama a los herederos de Francisco Sánchez para que en el término de treinta días se presenten a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por vía de jurisdicción coactiva se les sigue por este Tribunal, por suma de pesos que adeudan al Tesoro Nacional provenientes del Impuesto de Inmuebles. Y les hace presente que si en el término indicado no comparecieron por sí o por medio de apoderado, se les nombrará por el Tribunal un representante con quien se adelantará el juicio de conformidad con el artículo 1206 del Código Judicial.

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y se envía para su publicación por cinco veces consecutivas a la GACETA OFICIAL, hoy treinta de Mayo de mil novecientos veintidós.

El Juez Ejecutor,

J. GMO. BATALLA.

5 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guararé,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Antonio Espino (a) Joder, se encuentra depositada una porción que, como bien mostreno, vagaba por el sitio de «Bnea», en esta jurisdicción. Dicho animal es de color colorada-oscura, pequeña, media patizamba, como de tres años de edad y sin señal alguna que pueda revelar su pertenencia y procedencia; habiendo estado más de un año pastando por esos lugares.

Denunciada la semoviente aludida, por el mismo señor Espino, de acuerdo con el artículo 1600 del Código Administrativo, el infrascrito, de conformidad con el subsiguiente artículo del Código citado, procede al anuncio respectivo, por el término legal, y si vencido éste, no hubiere reclamación alguna, se procederá, según las prescripciones de ley, contenidas en la exerta mencionada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Guararé, Mayo 15 de 1922.

El Alcalde,

MANUEL PRERZ D.

El Secretario,

Estilito Escobar.

30 vs.—24

Imprenta Nacional.—Req. No 10.262